



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000027

Callao, 31 MAYO 2007

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 31 de mayo de 2007 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 20 inciso 4 establece que son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, con fecha 18 de Agosto de 1994 se emitió la Ordenanza Municipal N° 00014-1994-MPC la cual declara como inhabitable, por el demostrado peligro la zona comprendida dentro del radio circundante a la Refinería La Pampilla ubicada en el Distrito de Ventanilla, Callao, excluyendo las edificaciones que son parte integrante de la Refinería La Pampilla, sin definir el radio circundante considerado como inhabitable, siendo que alrededor de la misma se han asentado distintos asentamientos humanos, tal como el Asentamiento Humano Santa Fe, cuya formalización está pendiente hasta definirse el área inhabitable por peligrosa;

Que, mediante Informe N° 161-2007-DEPA-APRNFF/DIGESA del Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental de 18 de agosto de 2006, se indica que la distancia mínima de seguridad, en un radio de un kilómetro que debe existir entre la Refinería La Pampilla y el Asentamiento Humano Santa Fe - Ventanilla recomienda y concluye que la Municipalidad Provincial del Callao, con fines de dirimencia efectúe una nueva medición;

Que, el Informe N° 010-2007-MPC-GGAH-GHU-CAAR emitido por la Gerencia de Habilitación Urbana dependiente a la Gerencia General de Asentamientos Humanos en el cual se informa de la nueva medición en campo entre el tramo de la Refinería La Pampilla y el Asentamiento Humano Santa Fe y mediante Informe N° 29-2007-MPC-GGAH-GHU y que en la inspección realizada se constató que la distancia entre el Asentamiento Humano Santa Fe y la Refinería La Pampilla es de aproximadamente 1,000 metros lineales;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2007-MPC-GGAH-GHU-IEE, emitido por la Gerencia de Habilitación Urbana dependiente de la Gerencia General de Asentamientos Humanos informa que de la nueva medición de campo realizada entre el tramo de la Refinería La Pampilla y el Asentamiento Humano Santa Fe, en los diecinueve tramos desde los tanques de combustible, tiene un total de 1005.50 metros lineales, existiendo edificación consolidada en la zona;



Que, mediante Informe N° 041-07-MPC-GGSC-GDC, de la Gerencia de Defensa Civil dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, concluye que efectuada la inspección se constató que el Asentamiento Humano Santa Fe, se encuentra a 800 metros lineales del cerco perimétrico de la Refinería La Pampilla y a 1,000 metros lineales, aproximadamente, del área de almacenamiento de la planta, por lo que se encontraría fuera de los límites de seguridad del radio circundante a la Refinería La Pampilla según la inspección técnica del referido asentamiento humano y la colindancia con la Refinería La Pampilla;

Que, con Memorando N° 431-2007-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación remite el Informe N° 575-2007-MPC-GGAJC-SGAA emitido por la Sub-Gerencia de Asuntos Administrativos de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en el que opina que es procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 000014 de 18 de agosto de 1994, en atención a los informes técnicos de sustento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000014 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, DECLARANDO INHABITABLE, LA ZONA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS 800 METROS DEL RADIO CIRCUNDANTE A LA REFINERÍA LA PAMPILLA, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo 1. Modifícase el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°000014 del 18 de agosto de 1994 el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"Primero. Declárase como inhabitable por su demostrado peligro, la zona comprendida dentro de 800 metros de radio circundante al cerco perimétrico de La Refinería La Pampilla, ubicada en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, excluyendo a las edificaciones que forman parte integrante de la Refinería."

Artículo 2. Modifícase el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 aprobado por Ordenanza 000018 de 19 de octubre de 1995.

Artículo 3. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y de la Gerencia General de Asentamientos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Delfemén ARANA ARRIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao



1012
~~10116~~

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS